CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2025**
NIT.	**901932900-1**
R/L:	**MIREYA CAMACHO MEDINA**
CC.	**68.246.419 DE SARAVENA (ARAUCA)**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 16 CALLE 29 ESQUINA-SARAVENA**
TELÉFONO:	**3112337551**
EMAIL:	cootransarareltda@yahoo.es
OBJETO:	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (874.414.200,00)**
PLAZO:	**SESENTA Y SEIS (66) DÍAS HÁBILES ESCOLAR DE LUNES A VIERNES CALENDARIO ESCOLAR**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Circulo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2025**, identifcado con NIT. 901932900-1 y Representada Legalmente por la señora **MIREYA CAMACHO MEDINA**, identificada con cedula número 68.246.419 de Saravena (Arauca) , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: **1)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA, conforme a las necesidades se realizaron los estudios previos por parte de la Administración Municipal de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de adelantar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-086-2025. 3)** Que, mediante Resolución **No. 489** del 06/03/2025, se dio

apertura al proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-086-2025. 4)** Que, el 11 de marzo de 2025, se realizó el cierre, presentándose dos (02) propuesta, según como se refleja en la lista de oferentes en la plataforma del SECOP. **5)** Que, el día 19 de marzo de 2025, se publicó el informe de verificación y evaluados de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas. El comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante Formato No. 001 adoptado por la Resolución No. 669 del 17/04/2013, concluye que: el proponente No. 01, **UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2025 R/L MIREYA CAMACHO MEDINA**, NO se encuentra habilitado por las consideraciones del informe; y el proponente No. 02, **CONSORCIO EFICIENTE SVNA 2025 R/L EMMA ISABEL DIAZ QUIÑONEZ**, no cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos para el proceso de selección de la Subasta Inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-086-2025 6)** Que, dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones y el periodo de subsanabilidad al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, el proponente No. 01, a través de SECOP II, presentó los documentos requeridos para la subsanación de la oferta, procediendo a su habilitación. Por otro lado el proponente No. 02 no presentó la documentación requerida para subsanar la oferta, por lo que se rechaza su oferta. Conforme a lo anterior se publicó el informe final en el SECOP II el día 26 de marzo de 2025. **7)** Que, el día 27 de marzo de 2025, se realizó la audiencia de apertura de sobre económico, teniendo en cuenta que solamente existe una propuesta habilitada, se da apertura al sobre No. 02 de la propuesta presentada por el proponente No.1 **UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2025,** representado legamente por la señora **MIREYA CAMACHO MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía número 68.246.419 de Saravena (Arauca), por valor de **$874.414.200,00** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y el valor se encuentra ajustado al presupuesto oficial. **8).** Que, el procedimiento anterior, correspondiente al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-086-2025,** culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución **No. 710** de 27/03/2025. **9)** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete en el desarrollo de las actividades del contrato en: Poseer capacidad, parque automotor y logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos el Municipio, teniendo en cuenta lo establecido por el decreto 1079 de 2015, como: 1. Empresa de transporte público legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte que deberá prestar el servicio mediante equipos de servicio público, debidamente homologados por el Ministerio de Transporte para este fin. 2. Cumplir con el número de vehículos requeridos para cubrir las rutas establecidas, que para este caso son mínimo 14, que cumplan el artículo 2.2.1.6.10.1 del decreto 1079 de 2015, todo el tiempo del servicio. 3. Póliza de seguros de responsabilidad civil contractual: Esta garantía la presentará el vehículo de servicio público que se ofrece para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: A. Muerte. B. Incapacidad permanente. C. Incapacidad temporal. D. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. E. El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados. 4. Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía la presentará el vehículo de servicio público que se ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la

ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: A. Muerte o lesiones a una persona. B. Daños a bienes de terceros. C. Muerte o lesiones a dos o más personas. D. El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados. 5. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito. 6. SOAT: Sobre el vehículo que ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato. 7. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público. El Código Nacional de Tránsito en su artículo 84 explica las normas para el transporte de estudiantes. 8. Los conductores deben garantizar la integridad física de los estudiantes, especialmente en el ascenso y descenso del vehículo. Cada pasajero debe ocupar un puesto y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad fijada al automotor, ni se permitirá que éstos vayan de pie. 9. El Código estipula que las autoridades de tránsito tienen que dar especial prelación a la vigilancia y control de esta clase de servicio, así que usted puede alertar con prioridad si ve alguna anomalía en este tipo de transporte. Igualmente, estos vehículos deben llevar señales preventivas, las cuales usarán por ejemplo para acompañar el descenso de un pasajero. Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. 10. Por ejemplo, deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR". 11. Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía. 12. Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso. 13. El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas. Así mismo, los vehículos para este servicio deben cumplir las especificaciones técnicas y normativas del decreto 348 de 2015 y solo lo podrán hacer empresas habilitadas para tal fin: 14. Los vehículos no podrán tener más de 20 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial. 15. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. 16. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares. 17. Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo panteón 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. 18. La parte superior delantera y trasera llevará caracteres destacados de leyenda "escolar" mínima de 10 centímetros. 19. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas. 20. Los vehículos deben contar con elementos sonoros. 21. Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. 22. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas. 23. Revisión técnico-mecánica del vehículo. 24. Seguro obligatorio. 25. Pólizas de responsabilidad civil extracontractual. 26. Deberán llevar un adulto acompañante, con conocimientos en primeros auxilios. 27. Recorridos y paradas sujetos al contrato de prestación de servicios. 28. Cada estudiante deberá ocupar un puesto, no podrán ir pasajeros de pie. 29. Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo. 30. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008. 31. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite. 32. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución. 33. Prestar el servicio exclusivamente a los estudiantes de las rutas previamente definidas, garantizando el cumplimiento de los horarios establecidos. 34. Asegurar

que los vehículos asignados cumplan con los recorridos de ida y regreso según las rutas establecidas para cada institución educativa. 35. Garantizar el transporte escolar diario en días hábiles dentro de la zona urbana, asegurando el traslado adecuado de los estudiantes. 36. El horario del servicio será acordado entre el contratista y los rectores de cada institución educativa; cualquier incumplimiento permitirá al supervisor deducir valores de las rutas y realizar pagos únicamente por los servicios efectivamente prestados. 37. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos, incluyendo: llantas de repuesto, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros. 38. Mantener en óptimas condiciones de aseo los vehículos, tanto en su interior como en su exterior. 39. Garantizar que ningún estudiante viaje en el asiento delantero, de pie o en condiciones que pongan en riesgo su seguridad. 40. Asegurar que las paradas de ascenso y descenso cumplan con las normas de seguridad, ubicándose a menos de 50 cm del andén y a una distancia mínima de 15 metros de las esquinas. 41. Implementar un sistema de comunicación bidireccional en cada vehículo para facilitar la interacción con la central de operaciones, instituciones educativas y el supervisor del contrato. 42. Garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes y sus pertenencias durante el transporte, asumiendo la responsabilidad por cualquier incidente, incluso en casos de culpa leve. 43. Garantizar que los conductores asignados mantengan una presentación personal adecuada, fomenten una interacción respetuosa y cordial con los estudiantes, estén debidamente capacitados para ofrecer un servicio de calidad, conozcan las vías y zonas de operación, respeten las normas de tránsito y conduzcan con prudencia. 44. Los conductores y monitores deberán estar formalmente vinculados, ya sea de manera directa o a través de una de las empresas que conformen el consorcio o unión temporal adjudicataria del contrato. 45. Cada conductor deberá portar, durante la prestación del servicio, un celular o radioteléfono con sistema de manos libres en funcionamiento. 46. Realizar charlas periódicas a los conductores en temas de seguridad vial, manejo de estudiantes, primeros auxilios y protocolos de emergencia. 47. Está prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que afecten la capacidad de conducción. 48. Asegurar que los vehículos cumplan con la normativa vigente en materia de transporte escolar, incluyendo señalización, extintores y dispositivos de seguridad. 49. Mantener debidamente asegurados los vehículos contra riesgos de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los pasajeros, conforme al Decreto 1079 de 2015. 50. Efectuar oportunamente, por cuenta del contratista, las reparaciones y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, garantizando su buen estado técnico y mecánico según la normatividad vigente del Ministerio de Transporte. 51. En caso de fuerza mayor o fallas mecánicas, reemplazar de inmediato el vehículo y conductor sin afectar la prestación del servicio, informando al supervisor del contrato sobre el cambio. 52. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos administrativos. 53. Abstenerse de permitir el acceso de personas ajenas a los estudiantes y al personal autorizado en los vehículos durante la prestación del servicio. 54. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley y denunciar cualquier intento de coacción ante las autoridades correspondientes. 55. Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas que regulan el servicio de transporte escolar según el Ministerio de Transporte y otras entidades competentes. 56. Presentar informes parciales y finales sobre la ejecución del contrato, detallando recorridos, incidentes y medidas adoptadas para mejorar el servicio. 57. Colaborar con los procesos de evaluación realizados por la entidad contratante para verificar el cumplimiento de las obligaciones y parámetros de calidad. 58. Mantener un registro actualizado del cumplimiento de las actividades contractuales, disponible para supervisión y auditoría. 59. Responder por la eficiencia, calidad y cumplimiento oportuno del contrato, así como por cualquier hecho u omisión atribuible al contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del presente contrato, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111

ITEM	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	UNIDAD	CANT.	VALOR RUTA X DIA	VALOR TOTAL
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA Horario Escolar: 6:20 am- 12:20 pm 54 ALUMNOS	RUTA 1 HUGO CHÁVEZ, VILLABEL, CUMBRE, JOSÉ VICENTE, AL COLEGIO JOSÉ EUSTACIO RIVERA IDA Y REGRESO (25 KM)	DIA ESCOLAR	66	665.000,00	43.890.000,00
		RUTA 2 LOS TRONQUITOS, COFAVI, ROMBOY MODELO, BARRIO GALÁN, SEIS DE OCTUBRE, JOSÉ EUSTASIO RIVERA IDA Y REGRESO (23.6 KM)	DIA ESCOLAR	66	627.700,00	41.428.200
2	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO BACHILLERATO Horario Escolar: 6:20 am- 12:20 pm 111 ALUMNOS	RUTA 1 POMBO PRIMARIA, JOSÉ VICENTE, SEIS DE OCTUBRE, ROMBOY DE COPETRAN, COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO IDA Y REGRESO (22,4 KM)	DIA ESCOLAR	66	595.800,00	39.322.800
		RUTA 2 VEREDA MADREVIEJA, BARRIO SAN LUIS, COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO, IDA Y REGRESO (30,6 KM)	DIA ESCOLAR	66	813.900,00	53.717.400
		RUTA 3 PLAZA DE FERIAS, MONTE BELLO, SANTANDER, CAMPEÓN, COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO, IDA Y REGRESO (22 KM)	DIA ESCOLAR	66	585.200,00	38.623.200
		RUTA 4 DESDE LA COPA, EL CONSUELO, BARRIO MONTEBELLO, PLAZA DE FERIAS POR EL TERRAPLEN, COLEGIO TÉCNICO RUTA INDUSTRIAL RAFAEL POMBO, IDA Y REGRESO (35 KM)	DIA ESCOLAR	66	931.000,00	61.446.000
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL LA FRONTERA Horario Escolar: 5:45 am- 11:45 am 60 ALUMNOS	RUTA 1 BARRIOS GALAN, CENTRO, ALFONSO LOPEZ, CASA GRANDE, SAN LUIS, COFAVI, COLEGIO LA FRONTERA DIAGONAL 30. IDA Y REGRESO. (28,8 KM)	DIA ESCOLAR	66	766.100,00	50.562.600,00
		RUTA 2 BARRIOS JOSE VICENTE, SEIS DE OCTUBRE, PLAZA DE FERIAS, MONTE BELLO, PLAZA DE MERCADO, COLEGIO NACIONAL LA FRONTERA. IDA Y REGRESO. (27,8 KM)	DIA ESCOLAR	66	739.500,00	48.807.000,00
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL Horario Escolar: 5:45 am- 12:00 pm 111 ALUMNOS	RUTA 1 4 DE DICIEMBRE, BARRIOS JOSE VICENTE PRIMERA ETAPA, SEIS DE OCTUBRE, COLEGIO CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL. IDA Y REGRESO. (28 KM)	DIA ESCOLAR	66	744.800,00	49.156.800
		RUTA 2 SAN JORGE, LAS FLORES, SAN LUIS, AVENIDA 30 DIAGONAL, COPETRÁN, COLEGIO CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL. IDA Y REGRESO. (25 KM)	DIA ESCOLAR	66	665.000,00	43.890.000
		RUTA 3 BARRIO SUBNORMALES, HUGO CHAVEZ, LA CUMBRE, LA VICTORIA, POR EL TERRAPLÉN, COLEGIO CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO	DIA ESCOLAR	66	851.200,00	56.179.200

ITEM	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	UNIDAD	CANT.	VALOR RUTA X DIA	VALOR TOTAL
		RURAL. IDA Y REGRESO. (32 KM)				
		RUTA 4 BARRIO LA UNION, 20 DE JULIO POR EL TERRAPLEN, COLEGIO CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL. IDA Y REGRESO. (24 KM)	DIA ESCOLAR	66	638.400,00	42.134.400
5	**SEDE EDUCATIVA SEMILLEROS DE PAZ** **Horario Escolar: 6:00 am- 12:00 pm** **84 ALUMNOS**	**RUTA 1** DESDE EL MATADERO MUNICIPAL, HASTA EL SEMAFORO DE SAN LUIS, SE GIRA EN DIRECCIÓN DEL POMBO BACHILLERATO, LA ESPERANZA, EL COFAVI, INVASIÓN PORTAL DEL LLANO, REOMA NANOS, DIAGONAL 30 HASTA ANTES DE LLEGAR AL AEROPUERTO, SEDE EDUCATIVA SEMILLEROS DE PAZ. IDA Y REGRESO. (24,2 KM)	DIA ESCOLAR	66	643.700,00	42.484.200
		RUTA 2. BARRIO MODELO, CALLE 30, AVENIDAD INCORA, BARRIO 4 DICIEMBRE, BARRIO 20 DE JULIO, CALLE 20, CARRERA 13, GIRAR EN LA CALLE 17 Y SEDE EDUCATIVA SEMILLEROS DE PAZ. IDA Y REGRESO. (23,6 KM)	DIA ESCOLAR	66	627.700,00	41.428.200
		RUTA 3 BARRIO LA UNION, 20 DE JULIO POR LA CALLE 20, SEDE EDUCATIVA SEMILLEROS DE PAZ. IDA Y REGRESO. (33,6 KM)	DIA ESCOLAR	66	893.790,00	58.984.200
6	MONITOR PARA EL RECORRIDO RUTA ESCOLAR (15 PERSONAS Y SE ASIGNA UNA POR RUTA)		DIA ESCOLAR	66	2.280.000,00	150.480.000,00
7	COORDINADOR DEL PROYECTO		DIA ESCOLAR	66	180.000,00	11.880.000,00
	VALOR TOTAL					**874.414.200,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de servicio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones definitivo del presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. **a)** Realizar los desembolsos de acuerdo a lo pactado en este contrato. **b)** Tramitar las cuentas que hayan sido presentadas con todos los soportes para que los desembolsos se cumplan en las fechas estipuladas. **c)** Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **e)** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **f)** Designar el Supervisor para la realización de la vigilancia, seguimiento, control y auditoría de las actividades contratadas. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será **SESENTA Y SEIS (66) DÍAS HÁBILES ESCOLAR DE LUNES A VIERNES CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de Perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito antes del vencimiento del plazo pactado en la plataforma Secop II, y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES**

CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (874.414.200,00). El Municipio de Saravena, se cancelará al contratista el 100% del valor del contrato una vez que se haya ejecutado a la totalidad de las actividades contradas, y recibidas a satisfacción por parte del supervisor designado. Para realizar el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1) Ampliación de garantías si a ello hubiera lugar. 2) Acta de recibo final. 3) Informe del contratista con soportes de ejecución. 4) Registro fotográfico impresa a color (con rotulo de identificación de la actividad) 5) Planillas de asistencia con enfoque diferencial. 6) Certificación de cumplimiento por parte del representante de la institución educativa detallando la cantidad de alumnos movilizados durante la ejecución del contrato. 7) Pago de seguridad social integral del representante legal y miembros del consorcio o unión temporal en el caso que aplique. 8) Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas y/o Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). 9) Certificación del Paz y salvo del personal contratado. 10) Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, comprobantes de egreso etc.., anexar matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de .T.P). 11) Cancelación de la cuenta. 12) Extractos Bancarios. 13) Pago de rendimiento financiero. 14) Certificaciones bancarias. 15) Factura. 16) Informe de la supervisión. 17) Certificado de satisfacción por parte del supervisor y aportes de seguridad social emitidos por la plataforma del SIDOGEN. 18) Acta de Liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. ANTICIPO:** El municipio de Saravena entregará al contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, aprobación del plan de inversión del anticipo y la certificación bancaria de la apertura de la cuenta para la consignación del anticipo. El valor total del anticipo será amortizado en el acta recibo final del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025138 del 18/02/2025 con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO	FUENTE	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01.03.01	1.1.01.02.109 - sobretasa a la gasolina	Programa de transporte para permanencia escolar	$330.000.000,00
2.3.2.02.02.006.22.01.03.02	1.1.02.06.001.01.03.01 - SGP Calidad por matrícula oficial	Programa de transporte para permanencia escolar	$387.000.000,00
2.3.2.02.02.006.22.01.03.03	1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión	Programa de transporte para permanencia escolar	$157.451.160,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL Y MULTAS: Penal en caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. Multas en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones

por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE SARAVENA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** El contratista se compromete a afiliarse él y el personal propuesto para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, articulo 2 numeral 1 Ley 1562 de 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes eventos: A) Por medio de acuerdo, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo

caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta Inversión del anticipo.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 - GRADO 5 DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, remplace o sea delegado, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Elaborar las diferentes actas (inicio, recibo final, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Velar el buen manejo de la inversión efectiva del anticipo y el pago de los rendimientos financiaros que estos generen a la tesorería municipal y en general todas las atribuciones que la ley. **10.** expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la prestación de servicios y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto

por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD**: será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma en Saravena, el día

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó:**	Firma:
Nombre: Dayron Alberto Ramón Ardila **Cargo:** Auxiliar Administrativo	**Digitó**	Firma: